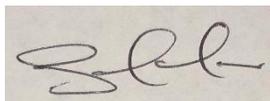


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2022-259-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.

Bucaramanga, septiembre 09 de 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE DESARROLLO TEGNOLOGICO DEL ORIENTE COLOMBIANO contra TIBISAY LIZARAZO RINCON y BORIS VLADIMIR VALDERRAMA LIZARAZO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de los demandados.
- 3)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra oficio

No. 2988 A TESORERO – PAGADOR MUNICIPIO
GRAMALOTE (NORTE).